



## CONTRATO COMODATO BIEN RAIZ

### I MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

### JUNTA DE VECINOS HNO. BONIFACIO MARTÍNEZ

En Quillota, a 02 de Junio de 2014, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, casado, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS HNO. BONIFACIO MARTÍNEZ**, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N° 177, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter Territorial, representada legalmente por su Presidenta doña **Laura Corominas Lauga**, labores, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]; y su Tesorera, doña **Luz Véliz Rivera**, labores, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en Quillota, Villa Hno. Bonifacio, calle Valerio Cebrian N° 1.691, en adelante "la comodataria" o "la Junta de Vecinos", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

**PRIMERO:** La comodante es dueña del inmueble denominado "*Terreno de Equipamiento 1*", ubicado en calle Hermano Quirino Gómez sin número, del Conjunto Habitacional Villa Hermano Bonifacio Martínez, de la ciudad y comuna de Quillota, en el que se halla construida una multicancha. Conforme con sus títulos y plano agregado bajo el N°692 en el Registro de Documentos del año 2003, cuenta con los siguientes deslindes: Norte, con calle Hermano Quirino Gómez, según plano de loteo; Sur, con deslinde general según plano de loteo; Oriente, con calle O'Higgins y ochavo entre calles Hermano Quirino Gómez y calle O'Higgins, según plano de loteo; y Poniente, con lote 01 de la manzana I, según plano de loteo, encerrando una superficie aproximada de 764,95 metros cuadrados. El título de dominio corre inscrito a fojas 6.537, número 3.062 del Registro de Propiedad del año 2005, todos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para efectos del impuesto territorial, figura bajo el número 815-243 en el Rol de Avalúos de Bienes Raíces no agrícolas de Quillota.

**SEGUNDO:** Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Hermano Bonifacio Martínez**, para quien reciben su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para prácticas deportivas y actividades de índole social. El inmueble entregado en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

**TERCERO:** Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **02 de junio de 2034**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

**CUARTO:** La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.



**QUINTO:** La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

**SEXTO:** La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la multicancha entregada en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

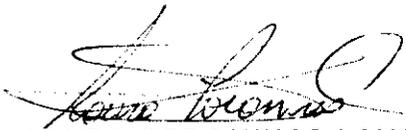
**SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

**OCTAVO:** El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3.592, de 02 de junio de 2014 y el acuerdo N°218/14, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 02 de junio de 2014 (Acta N°24/2014).

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

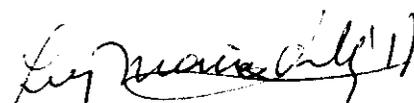
**PERSONERIAS.** La personería de don **Luis Mella Gajardo** para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **Laura Corominas Lauga** y doña **Luz Véliz Rivera** para representar a la Junta de Vecinos Hermano Bonifacio Martínez, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 01 de Julio de 2012 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 405/2014, de 28 de abril de 2014, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

  
**LAURA COROMINAS LAUGA**  
PRESIDENTA  
J. V. HNO. BONIFACIO MARTÍNEZ



  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
**LUZ VELIZ RIVERA**  
TESORERA  
J.V.HNO. BONIFACIO MARTÍNEZ

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 - Junta de Vecinos Hno. Bonifacio Martínez.
- 2 - Dideco
- 3 - D.O.M.
- 4 - Control.
- 5 - Jurídico

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 02 de junio de 2014.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3592/VISTOS:

- 1) El Acuerdo N°218/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02/06/2014 Acta N°24/2014;
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

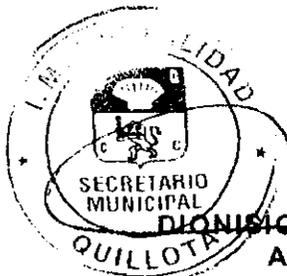
DECRETO

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 218/14, Acta N° 24/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02/06/2014 que dice: "Por unanimidad se aprueba Extender Comodato Precario por 20 años respecto de la Multicancha ubicada en calle O'Higgins esquina Quirino Gómez, a la "Junta de Vecinos Villa Hermano Bonifacio Martínez" Personalidad Jurídica N°177 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Laura Corominas Lauga, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]"

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

Concejales - Alcaldía - Control - JURÍDICO - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°218/14 Acta N° 24/2014 -  
Secretaría Municipal -  
LMG/HCM/DMB/bef/

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 16/6/2014 -